

Oficio PQR No. -002254-
Girón, Octubre 18 de 2017

Señor(a)
YENIFER ROCIO BARRIOS BAYONA
PARCELA 19 MZ 4 SECTOR 2 BARRIO BRISAS DEL PRADO
Girón

Asunto: Petición No. 002254 de fecha 29/09/2017 - Número de Cuenta: 1405405-7

En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994, se procede a resolver la reclamación mencionada en el asunto.

CONTENIDO DEL PETICION

La usuaria manifiesta que el inmueble ubicado en la parcela 19 mz 4 sector 2 asentamiento Humano Brisas del Prado Vereda Rio de Oro municipio de Girón solicita que se realice el retiro y la cancelación del cobro respectivo a la recolección de residuos de dicho inmueble ya que la vivienda se encuentra desocupada desde hace cuatro meses.

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN

Según verificación realizada por parte de nuestros funcionarios el día 29 de Septiembre de 2017, se constató que el predio se encuentra actualmente desocupado.

LA EMPRESA CONSIDERA QUE

Teniendo en cuenta los resultados de la verificación realizada por la empresa, en el que se constata la desocupación del inmueble; por tanto se procederá a realizar descuento en la tarifa aplicada en la factura a expedir en Noviembre de 2017.

Fundamentos legales:

Resolución CRA 720 de 2015. Artículo 45: Inmuebles Desocupados: "A los inmuebles que acrediten estar desocupados, se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el artículo 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a (0), para las siguientes variables: (TRNA_u, z=0, TRA=0, TRRA=0).

Parágrafo: Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- Factura del último periodo del servicio de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- Factura del último periodo del servicio de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a (50) kilowatts/hora/mes.
- Acta de inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio de acueducto de la solicitud de suspensión del servicio por mutuo acuerdo....."

Concepto SSPD - OJ-2012-793, emitido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, nos aclara que: "En lo referente al cobro del servicio de aseo a un usuario de dicho servicio cuyo inmueble permanece deshabitado debe tenerse en cuenta, que si bien no producen residuos domiciliarios que sean recolectados ni transportados por la persona prestadora del servicio público de aseo, si son beneficiarios de los servicios de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

Por tanto, esta Oficina considera que el usuario deberá cancelar los valores correspondientes a componentes tales como el barrido y limpieza de áreas públicas, corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, así como el lavado de estas áreas en la medida que: (i) estos componentes no dependen de que un inmueble en específico este o no habitado, y (ii) en consideración a que el desarrollo de dichas actividades beneficia de manera general a la comunidad con independencia de la producción individual de residuos por parte de cada usuario."

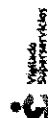
De acuerdo a lo anterior y al artículo 125 numeral 10 del decreto 1713 de 2002, le informamos al usuario que es un deber legal suyo informar periódica y oportunamente a la empresa prestadora, todo cambio que se realice en el inmueble y que pueda afectar la prestación del servicio consagrado en la ley y en el contrato de condiciones uniformes, con el fin de obtener el descuento que por ley le corresponde para este caso.

Proactiva Chicamocha S.A E.S.P.

Nit. 900.293.868 - 7

Calle 60 No. 16C-03 B. La Esmeralda – Girón (Santander)

Tel. 6806437 – 6905690



Decreto 1077 de 2015.

Art.2.3.2.2.4.2.109. De los deberes.

10. Dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.

Concepto SSPD - OJ-2005-194, emitido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, nos aclara que:

"Cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa.

(...)El no informar a la empresa sobre cambio de destinación de un inmueble no hace presumir que el cambio ocurrió hace cinco meses atrás desde que la empresa comprobó el cambio.

Así mismo aclaramos que la tarifa de aseo, no sólo incluye la producción de residuos que usted nos presenta para la recolección, sino, que además incluye el transporte y la disposición final de dichos residuos y servicios complementarios, tales como: Barrido y limpieza de áreas públicas (parques, bulevares, corte de césped, etc), componentes que según lo establecido en el artículo 4.2.7.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, se consideran de bien público que benefician a toda la comunidad y en consecuencia todos los usuarios deben contribuir al cubrimiento de los costos asociados con esta actividad.

Es pertinente indicar que cuando un inmueble esta desocupado, según la norma, por el hecho de que la empresa continúa prestando los servicios de barrido y limpieza a nivel general y que se continúa emitiendo la factura con el ente de facturación conjunta (amb / ESSA), se debe facturar los costos o cargos fijos que verán reflejado en la factura; es decir, no se emite la factura sin cobro; sino que se aplica es un descuento en la tarifa.

Así las cosas, pese a que el inmueble este desocupado, como es su caso, se continuará facturando los costos fijos

Con base en lo anterior, se aclara que no hay lugar a devoluciones de dineros, dado que el descuento aplica con base en la fecha de radicación de su petición ó que fue informado a la empresa la desocupación del inmueble, es decir, 28 de Septiembre de 2017.


RESUELVE:

Acceder parcialmente a su petición interpuesta, teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas y debido al estado actual del inmueble; por tanto, se procede a efectuar descuento por predio desocupado en la tarifa aplicada en la factura a expedir en Noviembre de 2017.

Envíese citación y notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al peticionario, y de no ser posible la notificación personal, procédase a la notificación por aviso de conformidad con lo previsto por los Arts. 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011.

Se le informa al usuario que contra la presente procede recurso de reposición ante la misma empresa y en subsidios apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



ISMARIS ORTIZ GONZALEZ
Gerente Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL: HOY _____ NOTIFICA LA DECISIÓN
CONTENIDA EN EL No. -002254- DEL _____ AL USUARIO YENIFER ROCIO BARRIOS BAYONA.

Elaboró: _____ FIRMA Y CÉDULA No.: _____

Fecha: _____

Proactiva Chicamocha S.A E.S.P.
Nit. 900.293.868 - 7
Calle 60 No. 16C-03 B. La Esmeralda – Girón (Santander)
Tel. 6806437 – 6905690

